

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330854141**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)
Juan Gabriel Arias Quintero
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 7155 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7155** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 7155 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7155 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ANÓNIMO	20225340761082
2	JULIETH CAROLINA TRUJILLO	20225341645992
3	FERNANDA HERNANDEZ	20235340004282
4	RUBEN DARIO SAENZ HERNANDEZ	20225340978922
5	GLORIA AMPARO TRUJILLO TOVAR	20225340539222
6	ANA MARIA IBAGON AGUILAR	20225340534482

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 7155 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

7	MATEO RONCANCIO	20225340987382
8	WALTER ALONSO ROA	20225341290872
9	ANGIE CUELLAR	20225340667672
10	JOHNNYS MIGUEL CHAMORRO DIAZ	20225340767122
11	JHOAN COGOLLO	20225340374592
12	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ	20235340091532
13	EDWIN YESID TIRADO ARIZA	20225340972922
14	JAMES ROSS	20235340210022
15	JONATHAN ANDRES MEZA SANTOS	20235340134002
16	VIANY ALFONSO ASCANIO ASCANIO	20225341603312
17	NORELIS ACOSTA MORENO	20235340225832
18	JHON ALBERT DAZA CUELLAR	20225350313092
19	LUIS FERNANDO ZEA OTERO	20225340397232
20	YUL ADRIAN ROZO TOLOSA	20225341783222
21	SONIA DIAZGRANADOS	20225340787732
22	JOHNATAN RAMIREZ	20225340534422
23	EDWAR FERNANDO ZARATE RAMIREZ	20225340483022 20225340350602
24	JUAN GABRIEL ARIAS QUINTERO	20225340101562 20225340029142
25	NELSON JAVIER RIOS PINZON	20225341124892

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ANÓNIMO	2022534076108 2	20229100676101	28/09/2022	normat1@hotmail.com
JULIETH CAROLINA TRUJILLO	2022534164599 2	20239100079721	21/02/2023	julieth_trujillo@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 7155 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

FERNANDA HERNANDEZ	2023534000428 2	20239100101361	28/02/2023	lifertlm@gmail.com
RUBEN DARIO SAENZ HERNANDEZ	2022534097892 2	20239100064901	16/02/2023	rubendariosaenzh@gmail.com
GLORIA AMPARO TRUJILLO TOVAR	2022534053922 2	20229100373631	10/06/2022	gloriaat1970@gmail.com
ANA MARIA IBAGON AGUILAR	2022534053448 2	20229100370421	08/06/2022	amia03@hotmail.com
MATEO RONCANCIO	2022534098738 2	20229100632661	14/09/2022	mateoroncancio@gmail.com
WALTER ALONSO ROA	2022534129087 2	20229100680761	29/09/2022	walteralonso20@yahoo.com
ANGIE CUELLAR	2022534066767 2	20229100380161	14/06/2022	yeye.joes@hotmail.com
JOHNNYS MIGUEL CHAMORRO DIAZ	2022534076712 2	20229100445771	07/07/2022	omeronny@hotmail.com
JHOAN COGOLLO	2022534037459 2	20229100383191	14/06/2022	jhoancogollo43@gmail.com
OLGA LUCIA RODRÍGUEZ	2023534009153 2	20239100192391	25/03/2023	olgaluciard@hotmail.com
EDWIN YESID TIRADO ARIZA	2022534097292 2	20229100723311	20/10/2022	edwintirado2004@gmail.com
JAMES ROSS	2023534021002 2	20239100128591	07/03/2023	g.k.longmoor@gmail.com
JONATHAN ANDRES MEZA SANTOS	2023534013400 2	20239100128611	07/03/2023	jams2411@gmail.com
VIANY ALFONSO ASCANIO ASCANIO	2022534160331 2	20229100875991	14/12/2022	alfonsoascanio75@gmail.com
NORELIS ACOSTA MORENO	2023534022583 2	20239100139421	10/03/2023	norelisacosta17@gmail.com
JHON ALBERT DAZA CUELLAR	2022535031309 2	20229100476951	22/07/2022	john.daza@correo.policia.gov.co
LUIS FERNANDO ZEA OTERO	2022534039723 2	20229100329321	22/05/2022	luisfernandozea@gmail.com
YUL ADRIAN ROZO TOLOSA	2022534178322 2	20239100011291	12/01/2023	operacion@terminalcucuta.gov.co
SONIA DIAZGRANADOS	2022534078773 2	20229100455161	11/07/2022	sdiazgranadosg@udistrital.edu.co
JOHNATAN RAMIREZ	2022534053442 2	20229100374181	10/06/2022	johnatin2010@gmail.com
EDWAR FERNANDO ZARATE RAMIREZ	2022534035060 2 2022534048302 2	20229100373421	10/06/2022	edwar.zarate9306@gmail.com
JUAN GABRIEL ARIAS QUINTERO	2022534010156 2 2022534002914 2	20229100381041	14/06/2022	ariasjuan747-@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7155 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

NELSON JAVIER RIOS PINZON 2022534112489 20229100633291 14/09/2022 nelsonriospublicidad@gmail.com
2 com

1.8. Que al 9 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

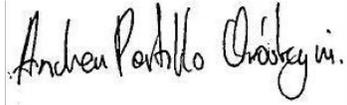
Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7155 DE 14/09/2023

RESOLUCIÓN No 7155 DE 14/09/2023

"Por la cual..."



Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

Anónimo

Correo electrónico: normat1@hotmail.com

Julieth Carolina Trujillo

Correo electrónico: julieth_trujillo@hotmail.com

Fernanda Hernandez

Correo electrónico: lifertlm@gmail.com

Ruben Dario Saenz Hernandez

Correo electrónico: rubendariosaenzh@gmail.com

Gloria Amparo Trujillo Tovar

Correo electrónico: gloriaat1970@gmail.com

Ana Maria Ibagon Aguilar

Correo electrónico: amia03@hotmail.com

Mateo Roncancio

Correo electrónico: mateoroncancio@gmail.com

Walter Alonso Roa

Correo electrónico: walteralonso20@yahoo.com

Angie Cuellar

Correo electrónico: yeye.joes@hotmail.com

Johnnys Miguel Chamorro Diaz

Correo electrónico: omeronny@hotmail.com

Jhoan Cogollo

Correo electrónico: jhoancogollo43@gmail.com

Olga Lucia Rodríguez

Correo electrónico: olgaluciard@hotmail.com

Edwin Yesid Tirado Ariza

Correo electrónico: edwintirado2004@gmail.com

James Ross

Correo electrónico: g.k.longmoor@gmail.com

Jonathan Andres Meza Santos

Correo electrónico: jams2411@gmail.com

Viany Alfonso Ascanio Ascanio

alfonsoascanio75@gmail.com

Norelis Acosta Moreno

Correo electrónico: norelisacosta17@gmail.com

Jhon Albert Daza Cuellar

Correo electrónico: john.daza@correo.polocia.gov.co

Luis Fernando Zea Otero

Correo electrónico: luisfernandozea@gmail.com

Yul Adrian Roza Tolosa

Correo electrónico: operacion@terminalcucuta.gov.co

RESOLUCIÓN No 7155 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

Sonia Diazgranados

Correo electrónico: sdiazgranadosg@udistrital.edu.co

Johnatan Ramirez

Correo electrónico: johnatin2010@gmail.com

Edwar Fernando Zarate Ramirez

Correo electrónico: edwar.zarate9306@gmail.com

Juan Gabriel Arias Quintero

Correo electrónico: ariasjuan747@gmail.com

Nelson Javier Rios Pinzon

Correo electrónico: nelsonriospublicidad@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M